



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
http://coslada.es



**OFERTA EXTRAORDINARIA
PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL/2022**

UNA PLAZA DE JEFE/A DPTO. VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS

Por el Tribunal Calificador encargado de realizar el proceso selectivo para cobertura de una plaza de JEFE/A DPTO. VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS, correspondiente a la OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2023, se acordó lo siguiente:

“En primer lugar, el tribunal viene a ratificar el criterio adoptado en la primera sesión en el sentido de valorar las funciones de jefatura acorde a la plaza objeto de la convocatoria y en especial, la función de dirigir, organizar y gestionar personal y equipos de trabajo.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados, el tribunal resuelve lo siguiente:

1.- **, alegaciones presentadas el día 06/06/2023 y NRE 1047:** Presenta nuevamente el certificado ya aportado junto con la instancia de la C* M*, acordando el tribunal no valorarlo dado que las funciones que acredita no son acordes con las del puesto objeto de la convocatoria.

2.- **, alegaciones presentadas el día 07/06/2023 y NRE 12232:** Se alega que no se le ha valorado bien en el apartado 4.1.3 de las bases porque ha trabajado 11 meses completos en otra plaza distinta a la convocada en la misma administración. El tribunal atiende a los días reflejados en la vida laboral aportada, no estando completos los 11 meses, por lo que se mantiene la puntuación de este apartado.

*Por otro lado alega que no se ha puntuado la experiencia laboral en dos empresas en las que ha ejercido puestos de responsabilidad equivalente al puesto de trabajo convocado (empresa D** infraestructuras S.A. y empresa S* S* R* S.L.).*

En cuanto a la primera empresa no se considera acreditado la experiencia alegada y en cuanto a la empresa S S* R* S.L. se admite el certificado de funciones presentado, en tanto que completa el contrato de trabajo presentado en esta empresa. Se vuelve a computar la experiencia acreditada resultando una puntuación en el apartado 4.1.4 de 10,5 puntos, lo que resulta una puntuación total de 35,5 puntos.*

3.- **, alegaciones presentadas el día 08/06/2023 y NRE 12303:** Presenta certificado de funciones de la empresa G* pero el tribunal acuerda no valorarlo dado que las funciones de dirección que acredita no son acordes con las del puesto objeto de la convocatoria.

4.- **, alegaciones presentadas el día 09/06/2023 y NRE 12400:** Presenta facturas que acreditan trabajos como técnico de control de presupuestos, levantamiento de planos y gestión de obras y colaboraciones. Tan solo presenta una factura en la que aparece la función de jefe de obra, que no se puede valorar porque no acredita el tiempo en el que desempeñó esa función, dado que la factura únicamente corresponde al mes de febrero de 2015 y las bases en el apartado 4.1.4 valora por cada dos meses completos de experiencia profesional.

Por otro lado el tribunal entiende que las funciones alegadas de responsabilidad, organización del trabajo y dirección de equipos de trabajo no son funciones intrínsecas de la profesión de arquitecto técnico, no admitiendo las alegaciones presentadas.

Analizadas las alegaciones existe un triple empate a 30 puntos entre los siguientes candidatos:

2	GRANDE LOBO, PABLO	****			10		10	10	30,00
3	HERNANDO MATELLANO, ANGEL LUIS	****			10		10	10	30,00
7	RUIZ MORILLO, IVAN	****				20	10		30,00

OBSERVACIONES:



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



Según los criterios de las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2022, en el apartado 4.2 (BOCM nº 305 de 23/12/2022), se determina lo siguiente:

“Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. *El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio*
- 2º. *El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.*
- 3º. *El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio....”*

Aplicando el apartado 1º y 2º sigue existiendo empate.

En el apartado 3º se establece: “El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio”

Ángel Luis Hernando Matellano ha acreditado de servicios en esta Administración 6 años y 1 día, que, obviando el límite de 10 puntos, daría un resultado de 36 puntos. Y Pablo Grande Lobo ha acreditado 4 años, 3 meses y 22 días, que daría un resultado de 25,5 puntos.”

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de Alzada ante la Concejala Delegada Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, (Art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTUACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

	Apellidos nombre	4.1.1.	4.1.2.	4.1.3.	4.1.4.	4.1.5.	4.1.6.	TOTAL
1	GARCÍA SANTOS, JESÚS MANUEL	80				10	10	100
2	RIVERA LÓPEZ, CRISTINA			5	10,5	10	10	35,5
3	HERNANDO MATELLANO, ANGEL LUIS			10		10	10	30
4	GRANDE LOBO, PABLO			10		10	10	30
5	RUIZ MORILLO, IVAN				20	10		30
6	PÉREZ SÁNCHEZ, ARÁNZAZU			10	3	2,2	10	25,2
7	LOPEZ SANCHEZ, IRENE			4,5		8,35	10	22,85
8	SAN MARTIN MATE, SONIA					7,05		7,05

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de Alzada ante la Concejala Delegada Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, (Art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,
Fdo. JOSÉ LUIS ALONSO DÁVILA
(Firma electrónica al margen)

Fijese en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: ISABEL MÓNICA AYUSO GARCÍA
(firma electrónica al margen)

OBSERVACIONES: